



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza y dispone un gasto y se concede una subvención directa de veinte mil euros (20.000,00 €) a la Federación Asturiana de Empresarios para la realización de prospección en empresas encaminada a la captación de empresas y creación de plazas de Formación Profesional Dual, como instrumento para vincular la formación con el mundo de la empresa y actualizar conocimientos para afrontar las exigencias de los nuevos mercados laborales.

Examinado el expediente para la concesión de subvención a la Federación Asturiana de Empresarios para la realización de prospección en empresas encaminada a la captación de empresas y creación de plazas de Formación Profesional Dual, como instrumento para vincular la formación con el mundo de la empresa y actualizar conocimientos para afrontar las exigencias de los nuevos mercados laborales, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el del artículo 149.1.30.

Segundo.—El artículo 3.1.c del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo establece que el Fondo Social Europeo respaldará unas prioridades de inversión, relacionadas con el Objetivo Temático «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente», entre las que se encuentra la Prioridad de Inversión 10.4 referida a “la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas”.

Tercero.—El Eje Prioritario 3 del Programa Operativo de Empleo Formación y Educación se articula a través de 4 prioridades de inversión, entre las que destaca la precitada Prioridad 10.4, de la que deriva el Objetivo Específico 10.4.3 “aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas”.

Cuarto.—El Ministerio de Educación y Formación Profesional, publica el 19 de octubre de 2018, un documento titulado “Aclaraciones a las actividades y gastos elegibles de la reprogramación del POEFE” y refiriéndose a la Formación Profesional dual, se establece el objetivo de “vincular la formación con el mundo de la empresa y actualizar conocimientos para afrontar las exigencias de los nuevos mercados laborales. El impulso de la FP Dual pretende desarrollar una intervención integral de todos los agentes intervinientes”.

Se explicitan además como actividades que se pueden realizar con los créditos vinculados al FSE, entre otras:

- Captación de empresas y creación de plazas de dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas. Esta figura puede desempeñarla un docente del centro educativo o ser contratada ad-hoc por el centro o la Administración educativa pertinente o a través del encargo a órganos intermedios (organizaciones empresariales...). Por tanto, los gastos elegibles para el FSE serían los siguientes:
 - Gastos de personal (de prospectores de empresas, sean abonados o no con Capítulo 1).
 - Gastos vinculados a las visitas a empresas de la figura del prospector y de las reuniones con empresas, grupos de empresas y asociaciones empresariales para presentar y difundir la modalidad de Formación Profesional Dual.
 - Gastos asociados al desarrollo de bases de datos de empresas colaboradoras con la FP Dual (siempre y cuando dichos gastos no sean inversiones y no supongan la compra de programas informáticos) y de desarrollo de materiales.

Actualmente en este marco, está habilitada una partida procedente del Ministerio de 20.000 €, vinculada a esta actuación, que se ejecuta a través de la presente ayuda.

Quinto.—La Federación Asturiana de Empresarios tiene la consideración de organización empresarial más representativa, tal como se define en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores.

En sus Estatutos, aprobados en junio de 2018, se establecen dentro de sus fines “Promover el desarrollo económico de Asturias con el fin de favorecer el progreso económico-social del país”, “Impulsar la competitividad de las empresas,



su desarrollo innovador y tecnológico, la cualificación de sus recursos humanos, así como su capacidad exportadora y de acceso a nuevos mercados”.

Se añade que para la consecución de estos fines la federación podrá desarrollar las siguientes acciones “Cooperar con la Administración Pública central, autonómica y local (...) en la consecución de objetivos que redunden en beneficio de la economía regional, nacional y de los asociados”.

Sexto.—La Formación Profesional Dual, supone una clara ventaja para la empresa, por implicar una mejora en la cualificación de los estudiantes, previendo una mejor cualificación de los recursos humanos de las empresas.

Séptimo.—En este marco se establece por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, la necesidad de contar con personal de prospección de empresas cuya misión será la de dar a conocer el modelo de Formación Profesional Dual y facilitar la incorporación de las empresas al mismo.

Esta figura debe desempeñarla personal con conocimiento del sector empresarial y de la Formación Profesional.

Octavo.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 21 de junio de 2019, autoriza la concesión de la subvención a la Federación Asturiana de Empresarios, con cargo a los Presupuestos del Principado de Asturias vigentes.

Noveno.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, el beneficiario ha acreditado fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo ha presentado declaración responsable manifestando que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Décimo.—En cumplimiento de lo establecido en el resuelto octavo de la Resolución de 30 de julio de 2001 por la que se modifica la de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, el beneficiario ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, artículos 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, que establecen la posibilidad de conceder de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo.—La competencia para autorizar la concesión de la subvención es del Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en los artículos citados así como en el artículo 25.1.z de la Ley 6/1984, de 5 del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. La competencia para autorizar y disponer el gasto es del Consejero de Educación y Cultura según lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Por todo ello, y condicionado a la previa autorización del Consejo de Gobierno

RESUELVO

Primero.—Autorizar, disponer un gasto, así como conceder subvención a favor de la Federación Asturiana de Empresarios (CIF G-33028911), por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la realización del trabajo de prospección en empresas encaminada a la captación de empresas y creación de plazas de Formación Profesional Dual (N.º documento: 1400004372).

La subvención otorgada se concede en el marco del FSE (Reglamento (UE) n.º 1304/2013). Conforme a la siguiente cofinanciación: 80% FSE; 20% Estado.

Segundo.—Autorizar el pago anticipado total de la subvención concedida, así como la exoneración de prestación de garantías, en los términos previstos en la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 30 de julio de 2001 por la que se modifica la de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

Tercero.—La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, para lo que se fija un plazo hasta el 30 de marzo de 2020.

Deberá justificar el cumplimiento del objetivo mediante actas de visitas a empresas.

Los gastos elegibles serían los siguientes:

- Gastos de personal (de prospectores de empresas); Salarios y seguridad social a cargo del empleador. En el caso de los salarios, incluyendo la antigüedad y demás conceptos retributivos, no podrán superar las retribuciones vigentes para los empleados públicos de la administración del Principado de Asturias establecidas en el acuerdo de 22 de enero de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2019 las cuantías de las retribuciones



del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (en todos los casos, en el supuesto de dedicación exclusiva y jornada completa):

- Puesto Correspondencia con grupos, niveles de complemento de destino, y tipo de complemento específico propios del funcionariado del Principado de Asturias: Técnico superior: Grupo A1, Nivel 22, Complemento Específico C. Personal administrativo: Grupo C, Nivel 16, Complemento Específico B. En caso de dedicación parcial, las retribuciones establecidas se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.
- Gastos vinculados a las visitas a empresas de la figura del prospector y de las reuniones con empresas, grupos de empresas y asociaciones empresariales para presentar y difundir la modalidad de Formación Profesional Dual; alquiler de vehículos y otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad, correos y mensajería, gastos diversos de publicidad, incluidos los gastos de promoción y desarrollo (como carteles, folletos, placas, etc...). Dietas e indemnizaciones por desplazamiento en razón del servicio (se aplicará la misma correspondencia del apartado anterior, con independencia del carácter con que se abonen).
- Gastos asociados al desarrollo de bases de datos de empresas colaboradoras con la FP Dual (siempre y cuando dichos gastos no sean inversiones y no supongan la compra de programas informáticos) y de desarrollo de materiales.

En cuanto a la documentación a presentar, deberá presentarse una cuenta justificativa simplificada que contendrá:

- a) Relación de los trabajadores participantes en la prospección (podrán ser trabajadores contratados para este proyecto o bien trabajadores de la Federación Asturiana de Empresarios que desarrollan estas funciones).
 - Relación detallada de los trabajadores, el cargo que ocupan, el horario y las horas semanales dedicadas por cada persona que trabaja en el proyecto y detalle del sueldo (sueldo base bruto, IRPF y seguridad social), acompañado de los documentos acreditativos.
- b) Relación de las empresas visitadas y justificante firmado y sellado por la empresa de que se ha realizado la visita.
- c) Resumen de las dietas y desplazamientos del período correspondiente, donde se especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y relación con el proyecto, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros. Acompañado de los correspondientes documentos acreditativos de la necesidad del desplazamiento, tales como la convocatoria de una reunión o el programa de la actividad justificada.
- d) Facturas que acrediten la realización de los gastos citados y en las que se especifique con claridad la compra o trabajos llevados a cabo. Toda factura debe cumplir los siguientes requisitos: incluir el número de la factura, fecha de expedición, razón social, CIF o NIF de quien la expide, IVA repercutido, nombre, dirección CIF o NIF del comprador.
- e) Los pagos de la inversión objeto de ayuda se justificarán mediante documentación bancaria acreditativa de la operación de pago, como la transferencia u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil. En el documento de pago figurará como ordenante el solicitante y como titular de la cuenta receptora el emisor de la factura presentada al cobro. Los importes de los pagos registrados deberán ser iguales o sumar, como mínimo, la cantidad recogida en la factura.
- f) Los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable que será la anualidad 2019.
- g) Extracto de la cuenta bancaria sellada por el banco acreditada por FADE en el período de justificación, para acreditar el pago efectivo de los gastos de personal.

Cuarto.—La Federación Asturiana de Empresarios, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias y los órganos de control de la UE, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados por el Organismo Intermedio.
- 5) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo.
- 8) Hacer constancia expresa de la colaboración de la administración del Principado de Asturias, así como de la de la Unión Europea, incluyendo la imagen corporativa institucional, que ésta le facilite en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible.



- 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de financiación de la UE a través del FSE, publicada en la página del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,

<http://www.mitramiss.gob.es/uafse/es/beneficiarios/index.html>

Quinto.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Oviedo, a 25 de junio de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-07049.